



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Flor del Oriente, 14 de noviembre del 2024.

**OFICIO N° 014-2024-D.I.E. N° 0002-F.O.-SM-D**

**Prof. LUIS ALBERTO NAVARRO SAAVEDRA**  
**Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado**

**ASUNTO: REMITO CONFORMACIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LA COGECO**

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo para hacerle llegar mi cordial saludo a nombre de la Dirección de la I.E. N.º 0002 Flor del Oriente nivel primaria del Caserío de Flor del Oriente del distrito de San Martín de Alao, Provincia de El Dorado, Región San Martín, asimismo, informar; los integrantes del **Personal de apoyo para los meses de enero y febrero** correspondiente al periodo 2025 juntamente a la Resolución N° 10 de aprobación, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Sin otro particular me suscribo de usted no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



  
**Luis Jeiser Rabanal Rodriguez**  
**DNI: 41475310**  
**DIRECTOR**



**Resolución Directoral N°10-2024/DIE.Nº.0002-CBA-DSM-P-ED.**

***CONFORMACIÓN DEL PERSONAL DE APOYO A LA COMISIÓN DE GESTIÓN DE CONDICIONES OPERATIVAS  
PARA LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL EDUCATIVO PERIODO DEL AÑO 2025.***

Flor del Oriente, 14 de noviembre del 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado;

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el director de la institución educativa pública, en coordinación con los docentes, es responsable de garantizar que los equipos, materiales y espacios educativos se encuentran a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera pertinente;

Que, de conformidad con el artículo 127° del precitado Reglamento, la Institución Educativa tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la gestión escolar de instituciones educativas públicas de Educación Básica" se establece que las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica deberán conformar el Comité de Conformación del Personal de Apoyo a la Comisión de Gestión de Condiciones Operativas Para la Recepción del Material Educativo Periodo del Año 2024;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 189-2021 MINEDU que aprueba las "Disposiciones para el Comité de la Comisión de Gestión de Condiciones Operativas Para la Recepción del Material Educativo Periodo del Año 2024, en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica" se establece el consolidado de integrantes y funciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 28044, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Decreto Supremo N° 006 2021-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU y estando conforme a lo acordado por la comunidad educativa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **RECONOCER** AL PERSONAL DE APYO al Comité de Gestión de Condiciones Operativas, que ejercerá funciones durante los meses de ausencia de los titulares de la COGECO, meses de enero y febrero para el año escolar 2025, de la Institución Educativa N° 0002 del caserío Flor del Oriente, distrito San Martín, conformado de la siguiente manera:



# DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

## UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO



Nº	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DN I	CELULAR Nº	CORREO ELECTRÓNICO
1	PADRE DE FAMILIA	HUAMÁN HUAMÁN LUIS	44624292	902725496	
2	PADRE DE FAMILIA	HUAMÁN JULCA AURELIO	43721795	987498469	
3	PADRE DE FAMILIA	MONTALBÁN RUIZ ANTERO	48662509	955043857	

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución a cada integrante de la comisión conformada por la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento de funciones, de acuerdo con la normativa de vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR** a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado sobre lo actuado para las acciones administrativas de Ley.

Regístrese y Comuníquese.



Lois Jeiser Rabanal Rodriguez

DNI. 41475310  
DIRECTOR





